Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

5195 ***Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, 2ª Tanda 1ª Prórroga-Convocatoria 1-2016 (Anualidad 2021) de fecha 8 de junio de 2022, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 1 de marzo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el Fomento de la Agricultura Ecológica, para el año 2016***

El apartado 8.4. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 1 de marzo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el Fomento de la Agricultura Ecológica, para el año 2016, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 8 de junio de 2022, firmó la siguiente resolución,

"INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 11.2.1- Fomento de la Agricultura Ecológica.
1ª Prórroga-Convocatoria 1- 2016
ANUALITAT 2021

Antecedentes

1.Con fecha 1 de marzo de 2016 se publicó la resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se aprobó la convocatoria para el año 2016 de las ayudas destinadas al Fomento de la Agricultura Ecológica.

2.Con fecha 30 de enero de 2021 se publicó la Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2021, de las ayudas por prorrogar los compromisos asumidos para el fomento de la agricultura ecológica en la convocatoria del 2016.

3.Con fecha 12 de febrero de 2022 se publicó la Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se modifican los créditos y la

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/79/1113873

financiación de diversas convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a la medida 11 que prevé el Programa de desarrollo rural de las Islas Baleares 2014-2020

4.Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.

5.Los interesados señalados en el Anexo I 5.presentaron, en tiempo y forma, la documentación prevista en la convocatoria, y se comprobó que cumplían con los requisitos exigidos para prorrogar los compromisos adquiridos en 2015 para el Fomento de la Agricultura Ecológica.

6.Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, a los beneficiarios les corresponde una ayuda máxima detallada en el Anexo I, después de aplicar las reducciones de superficies adecuadas descritas en el Anexo I

7.Los interesados señalados en el Anexo I presentaron, en tiempo y forma, la documentación prevista en la convocatoria, comprobándose que cumplían con los requisitos exigidos para prorrogar los compromisos adquiridos en 2015 para el Fomento de la Agricultura Ecológica.

8.Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, a los beneficiarios les corresponde una ayuda máxima detallada en el Anexo I, después de aplicar las reducciones de superficies adecuadas descritas en el Anexo I

9.Con fecha 11 de abril de 2022 se notifica, mediante publicación en el portal de ayudas del FOGAIBA, en la página web http://www.caib.es, el informe y la propuesta provisional de concesión (parcial) de la ayuda emitida por Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas.

10.Dentro del plazo establecido, los interesados indicados en el Anexo I adjunto no han presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho

1.Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 1 de marzo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las ayudas destinadas al Fomento de la Agricultura Ecológica).

2.Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3.Reglamentos de ejecución (UE) núm. 808/2014 y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

4.Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

5.Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

6.Real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

7.Real decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/79/1113873

desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de soporte a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.

8.Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9.Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

10.Texto refundido de la Ley de subvenciones (Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre).

11.Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

12.Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

13.Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

14.Decreto 64/2005, de 10 de junio, de Creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA).

15.Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de Constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

16.Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

17.Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 27 de enero de 2021, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2021, de las ayudas para prorrogar los compromisos asumidos para el fomento de la agricultura ecológica en la convocatoria del año 2016.

18.Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de de 8 de febrero de 2022, por la que se modifican los créditos y la financiación de diversas convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a la medida 11 que prevé el Programa de desarrollo rural de las Islas Baleares 2014-2020.

Propuesta de Resolución de Concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

*Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de SEIS expedientes y que comienza con COSME PONS ESCALAS (NIF ***4484**) y termina con VISTAMAR 1921, S.L.U. (B57951352), que suma un importe total de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (36.458,11€), relativa a la línea de ayudas "Fomento de la Agricultura Ecológica", con las superficies y los grupos de cultivo especificados en el Anexo I.*

1.Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.

2. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/79/1113873

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma,

El Jefe del Servicio de Ayudas Directas de la PAC
(Por ausencia del jefe de servicio de ayudas del PDR según resolución del Director-Gerente del FOGAIBA de 18/11/21)
Juan Ramis Ripoll

Conforme con la propuesta, dicto resolución
El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA
Fernando Fernández Such"

ANEXO I
BENEFICIARIOS

NIF/CIF	EXP 2016	EXP 2021	Titular	Superficie solicitada 2021	Superficie aceptada 2021	Grupo de cultivo	Motivo de reducción	Importe total APROBADO 2016	Importe Propuesto 2021	FEADER 2021	MAGRAMA 2021	CAIB 2021	DIFERENCIA
***4484**	AECU 23/16	04000208	COSME PONS ESCALAS	7,76 1,27 1,14	7,76 1,27 1,14	HERBACIS DE SECÀ FRUITERS DE SECÀ GUARET	1	1.663,01	1.493,67 €	1.493,67 €	-€	-€	169,34 €
***9912**	AECU 9/16	04002623	BARTOLOMÉ ESTELRICH MAIMÓ	4,28 13,10	4,28 13,10	HERBACIS DE SECÀ FRUITERS DE SECÀ	2	3.794,15	2.804,01 €	2.804,01 €	-€	-€	990,14 €
***2776**	AECU 67/16	04004482	MIREIA OLIVER MULET	0,74 7,94 0,81 12,06 9,60	0,00 7,94 0,81 11,22 8,85	OLIVAR HERBACIS DE SECÀ GUARET FRUITERS DE SECÀ VINYA PER A VINIFICACIÓ	4 1 1 3	6.456,15	6.443,08 €	6.443,08 €	-€	-€	13,07 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/79/1113873

NIF/CIF	EXP 2016	EXP 2021	Titular	Superficie solicitada 2021	Superficie aceptada 2021	Grupo de cultivo	Motivo de reducción	Importe total APROBADO 2016	Importe Propuesto 2021	FEADER 2021	MAGRAMA 2021	CAIB 2021	DIFERENCIA
***8840**	AECU 11/16	04002203	PABLO JAVIER ROIG NICOLAU	0,00 0,00 3,06	0,00 0,00 3,06	FRUITERS DE PINYOL CÍTRICS HERBACIS DE SECÀ	2	2.823,18	477,91 €	477,91 €	-€	-€	2.345,27 €
***5657**	AECU 46/16	04003003	JAIME CLAR PUIGSERVER	94,26 1,79	89,00 1,79	HERBACIS DE SECÀ FRUITERS DE SECÀ	5 1	10.412,00	10.130,06 €	10.130,06 €	-€	-€	281,94 €
B57951352	AECU 52/16	04003037	VISTAMAR 1921, S.L.U.	30,80	30,80	OLIVAR	1	15.132,55	15.109,38 €	15.109,38 €	-€	-€	23,17 €

1 Cobra todo lo que solicita, pero solicita menos que en la campaña de referencia (2016) dentro de la tolerancia permitida.

2 Se valida el cálculo del importe de pago de todo lo que solicita, pero solicita menos que en la campaña de referencia (2016) y se le aplica una penalización 5% por incumplir el compromiso de superficie (primer año incumplimiento).

3 El límite de superficie de ayuda viene fijado por la campaña de referencia (2016).Cobra todo lo que se concedió.

4 No llega a la superficie mínima del grupo de pago.

5 La suma de superficies de medida 10 y medida 11 por un mismo recinto no pueden superar las del recinto sigpac.

ANEXO II
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Mantener sin disminuir la superficie comprometida a nivel de grupo de cultivo, independientemente de que pueda variar la ubicación del cultivo dentro de las parcelas que integran la explotación agraria o de los cambios de las parcelas donde se ubica el cultivo. Este compromiso se considera cumplido con una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida de 0,1 ha en grupos de cultivo que tengan hasta 0,5 ha de superficie comprometida y un 10% en aquellos de más de 0,5 ha de superficie comprometida.

- Cumplir en las parcelas lo que establecen las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción ecológica.

- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación específico para la agricultura ecológica donde se inscribirán operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (abono, fitosanitarios, cultivo, etc) en cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser el mismo cultivo), con indicación de la fecha de realización y las incidencias, si las hubiere.

- Participar, durante el período de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la agricultura ecológica. Por eso, deberá justificar la asistencia a algún curso o actividad de formación

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/79/1113873

técnica, relacionados con la materia, de un mínimo de 25 horas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que procedan de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de cuentas u otros órganos de control externo, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

- Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y la persona beneficiaria. - Los beneficiarios se comprometen y obligan, durante un período de 1 año (2021), incluido el de la solicitud de ayuda, a estar inscritos en el registro de operadores del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE) como titulares de las parcelas inscritas.

- Se informa a los beneficiarios de que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle de Reina Constanç1a, nº 4 de Palma).

(Firmado electrònicamente: 15 de junio de 2022)

El director gerente del FOGAIBA
Mateu Morro Marcé

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/79/1113873